

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer el Programa Operativo Anual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada para el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción VI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 y 70 fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y en su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con las dependencias y órganos administrativos desconcentrados, elaboró el proyecto de Programa Operativo Anual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada para el año 2006, el cual fue sometido a la consideración del Consejo Consultivo del Sistema, obteniendo su opinión favorable;

Que el Decreto que aprobó el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2004-2006, dispone que para la ejecución del Programa Operativo Anual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera, las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados se ajustarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y

Que en términos del artículo 86 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Programa Operativo Anual del Sistema del Servicio Profesional de Carrera deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Programa Operativo Anual del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada para el año 2006.

Dicho Programa se difundirá igualmente en el Portal de Internet de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días de junio de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

Programa Operativo Anual del Sistema del Servicio Profesional de Carrera 2006

El Programa Operativo Anual del Sistema del Servicio Profesional de Carrera 2006 (POA del Sistema del SPC 2006), es el principal instrumento para la ejecución anual del Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2004-2006 (PSPC 2004-2006), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de agosto del año 2005.

Elementos estratégicos.

El POA del Sistema del SPC 2006, retoma los elementos estratégicos establecidos en el PSPC 2004-2006. En este sentido, el diagnóstico, visión, misión, objetivos, líneas estratégicas y de acción, así como los indicadores y metas establecidas para el 2006 en el PSPC 2004-2006 deben tomarse como parte integrante del presente programa.

En el POA del Sistema del SPC 2006, se establecen veinticuatro indicadores, con sus metas respectivas; trece de los cuales contribuyen de manera directa con alguno de los objetivos que se establecen en el PSPC 2004-2006. Con dichos indicadores, aunados a los once restantes, se establece el mecanismo para dar seguimiento, evaluar y en su caso, adoptar las medidas correctivas necesarias en la implantación y operación del Servicio Profesional de Carrera.

Indicadores y metas.



**Programa Operativo Anual del Sistema
del Servicio Profesional de Carrera 2006**



Objetivo del PSPC 2004 - 2006 al que contribuye	Indicador		Meta del Sistema del SPC 2006
	No.	Nombre	
		PLANEACION DE RECURSOS HUMANOS	
No Aplica	1	Estructura vigente registrada (De las instituciones que les aplica el Servicio Profesional de Carrera -SPC-)	
	1.1	Registro de la estructura en la Secretaría de la Función Pública (SFP) con previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)	No aplica 2006
	1.2	Conciliación de la estructura con el Catálogo de Puestos	No aplica 2006
	1.3	Utilización del Sistema de Información del SPC en línea	1
Objetivo 2	2	Porcentaje de puestos en estructura de las instituciones sujetas al Servicio Profesional de Carrera descritos, valuados, perfilados y registrados, sin capacidades técnicas descritas	95 - 100%
Objetivo 2	3	Porcentaje de servidores públicos sujetos al SPC con información actualizada en el Registro Unico de Servidores Públicos (RUSP)	
	3.1	Avance proporcional de personas registradas en el RUSP con información técnica (2a. etapa) 2005	No aplica 2006
	3.2	Avance proporcional de personas registradas en el RUSP con los campos adicionales (3a. etapa) 2006	95 - 100%
	3.3	Actualización de la información de las personas registradas en el RUSP con los campos adicionales 2006	95 - 100%
No Aplica	4	Estudios de los escenarios futuros de recursos humanos desarrollado	1
		INGRESO	
Objetivo 2	5	Todas las vacantes se ocupan por concurso público y abierto en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	100%
No Aplica	6	Promedio de días hábiles que transcurren entre la notificación de vacantes a la Dirección General de Recursos Humanos y su validación por el Comité Técnico de Profesionalización (CTP)	20 días hábiles*
No Aplica	7	Promedio de días hábiles que transcurren entre la validación de la plaza por parte del CTP y el nombramiento	30 días hábiles*
		DESARROLLO PROFESIONAL	
Objetivo 2	8	Operación del Sistema de Puntuación (En las instituciones que les aplica el SPC)	
	8.1	Inicio de operación del Sistema de Puntuación	No aplica 2006
	8.2	Actualización de puntos de los servidores públicos de carrera en el Sistema de Puntuación	90 - 100 %
No Aplica	9	Porcentaje de servidores públicos de carrera con Planes Individuales de Carrera aprobados por el Comité Técnico de Profesionalización	50 - 60 %
		CAPACITACION Y CERTIFICACION	
No Aplica	10	Porcentaje de puestos sujetos al SPC que tienen capacidades técnicas registradas en el catálogo, suficientes para la permanencia en el puesto	90 - 100%
No Aplica	11	Elaboración del Programa Anual de Capacitación (PAC) de los Servidores Públicos sujetos al SPC y reportes trimestrales	
	11.1	Informe del 4o trimestre de seguimiento del PAC 2004	No aplica 2006
	11.2	Entrega PAC 2005	No aplica 2006
	11.3	3 informes trimestrales de 2005	No aplica 2006
	11.4	Informe del 4o trimestre de seguimiento del PAC 2005	1
	11.5	Entrega PAC 2006	1
		3 informes trimestrales de 2006	3
Objetivo 2	12	Porcentaje de servidores públicos sujetos al SPC que cumplieron con el número mínimo de horas requeridas de capacitación	80 - 100%
No Aplica	13	Índice de elaboración de herramientas de evaluación de capacidades técnicas específicas registradas	40 - 50%
Objetivo 2	14	Índice de certificación de al menos tres capacidades de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera	50 - 60%

		EVALUACION DEL DESEMPEÑO	
Objetivo 2	15	Indice de servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera evaluados en su desempeño semestral y anual	
	15.1	Evaluación semestral 2005 (Aplica a los servidores públicos de carrera)	No aplica 2006
	15.2	Evaluación anual 2005	95 - 100 %
	15.3	Evaluación semestral 2006	95 - 100 %
		EVALUACION Y CONTROL	
Objetivo 4	16	Elaboración del Programa Operativo Anual para el SPC y registrado en la SFP (De las instituciones sujetas al SPC)	1
No Aplica	17	Registro de procesos y procedimientos a través de los cuales opera el SPC (De las instituciones sujetas al SPC)	3 (acumulados 6)
		SEPARACION	
No Aplica	18	Determinación preliminar de separación (De los servidores públicos de carrera)	90 - 100 %
No Aplica	19	Registro en el RUSP de separaciones (De los servidores públicos de carrera)	95 - 100 %
		PROMOCION, COMPROMISO Y FORTALECIMIENTO DEL SPC	
Objetivo 1	20	Porcentaje de servidores públicos sujetos al SPC de la institución que han sido objeto de acciones de difusión del SPC al interior de su organización	90 - 100 %
Objetivo 3	21	Porcentaje de implantación del modelo operativo de las áreas de recursos humanos	60 - 100 %
Objetivo 4	22	Porcentaje de módulos del sistema de información del SPC implantados	80 - 100%
Objetivo 4	23	Porcentaje de Servidores Públicos de Carrera	11 - 20%
Objetivo 5	24	Acciones realizadas para captar la voz ciudadana sobre el SPC (Por las instituciones que les aplica el SPC)	1

*Se ajustará conforme al promedio que resulte de los compromisos establecidos por las instituciones sujetas al SPC

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Productos Eléctricos y Electrónicos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1103/2006.- Expediente: RS/0014/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON PRODUCTOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV, y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1061/2006, de trece de junio de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0014/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Productos Eléctricos y Electrónicos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de junio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Representaciones, Ingeniería y Ventas Especializadas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SA-020/2005.

Asunto: Circular.

CIRCULAR No. 18/578.1/769/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA REPRESENTACIONES, INGENIERIA Y VENTAS ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/754/2006, de fecha 9 de junio de 2006, que se dictó en el expediente SA-020/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a proveedores incoado a la persona moral Representaciones, Ingeniería y Ventas Especializadas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 12 de junio de 2006.- El C. Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Incor Wilson Walton, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0028/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "INCOR WILSON WALTON, S.A., CON R.F.C. IWW820301KF5".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 12, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 77, 78 fracción IV, y 79 último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto, de la resolución dictada el diecinueve de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0436/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al Incor Wilson Walton, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, el acuerdo de fecha 9 de junio de 2006, emitido en cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, con relación a la sanción que le fue impuesta a la empresa Mexicana de Radiografías, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-160/2003.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0027/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ACUERDO DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2006, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CON RELACION A LA SANCION QUE LE FUE IMPUESTA A LA EMPRESA MEXICANA DE RADIOGRAFIAS, S.A. DE C.V.

Se hace del conocimiento a las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la resolución dictada por el C. Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Juicio de Amparo número 376/2006-IV, promovido por la empresa Mexicana de Radiografías, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada el 13 de marzo de 2006, en el expediente número CI-S-PEP-160/2003, la cual en su parte conducente determinó: "...lo procedente es conceder la suspensión definitiva para el efecto de que el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción y Director del Diario Oficial de la Federación, a través de los medios conducentes suspendan la ejecución de la sanción impuesta a la quejosa en resolución del trece de marzo de dos mil seis dictada en el expediente CI-S-PEP-160/2003, a partir del dictado de la presente resolución y por el tiempo que reste de los tres meses de inhabilitación, puesto que la circular que ejecuta la sanción reclamada fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de marzo de dos mil seis..."; por ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia emitida el 26 de abril de 2006 por el C. Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se suspenden los efectos de la circular número OIC-PEP-AR-18.575.0014/2006 de fecha 13 de marzo de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2006, hasta en tanto se resuelva el fondo del Juicio de Amparo número 376/2006-IV.

Lo anterior, para su debida observancia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Guardias Alarmas y Protección, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0054/2005.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/023/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GUARDIAS ALARMAS Y PROTECCION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 3 letra D, 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la

Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1780/2006, de fecha trece de junio del año dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0054/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Guardias Alarmas y Protección, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 19 de junio de 2006.- El C. Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha dieciséis de junio de dos mil seis, el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, concedió la suspensión provisional de la inhabilitación impuesta a la empresa Pinturas y Acabados Supra, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005285/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CON FECHA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, CONCEDIO LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA "PINTURAS Y ACABADOS SUPRA", S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se hace de su conocimiento, que con fecha veintiuno de junio del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada del acuerdo recaído en el incidente de suspensión número 609/2006-3, derivado del juicio de amparo promovido por Benjamín Troyse Miramontes, en representación legal de la empresa "Pinturas y Acabados Supra", S.A. de C.V., en donde se informa de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Amparo, lo siguiente: "lo procedente es conceder la suspensión provisional para el efecto que las autoridades responsables al través de los medios conducentes, incluso por medio del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, suspenda la ejecución de la sanción impuesta a la quejosa en el resolutivo tercero de la resolución del treinta y uno de mayo de dos mil seis, dictada en el expediente número SAN/463/2004, a partir del dictado del presente acuerdo, habida cuenta que en doce de junio de dos mil seis, fue publicada en el Diario Oficial mencionado, la circular en la que se da cumplimiento a la resolución reclamada."

En virtud de lo anterior y toda vez que le fue concedida la suspensión provisional a la empresa antes mencionada, esta autoridad administrativa, informa que podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, hasta en tanto el Juzgado de cuenta resuelva el fondo del asunto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de junio de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Evedardo Cruz Esquinca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la C. Laura Elena Arias Purón, dentro del Recurso de Revisión número OIC/RV/SP/02/2006, emitido por el Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. 21/355/OIC/283/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION PROVISIONAL OTORGADA A LA C. LAURA ELENA ARIAS PURON, DENTRO DEL RECURSO DE REVISION NUMERO OIC/RV/SP/02/2006, EMITIDO POR ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha nueve de junio del año este Organo Interno de Control en el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., emitió Acuerdo en los términos siguientes:

"...**PRIMERO:** Conceder a la C. Laura Elena Arias Purón la suspensión de la ejecución de la sanción administrativa por el Area de Responsabilidades consistente en una inhabilitación por el término de tres meses, por sí misma o a través de interpósita persona, no pueda presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como una multa por la cantidad de \$72,540.00 (setenta y dos mil, quinientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.), hasta en tanto este Organo Interno de Control no resuelva el Recursos de Revisión promovido por dicha persona..."

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, D.F., a 19 de junio de 2006.- El Titular del Organo Interno de Control, **Luis Alonso Fiol Manríquez**.- Rúbrica.